



Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE PARA LA GESTIÓN DE FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Incluye las medidas exigidas por la Orden HFP/1030/2021 para las actuaciones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

Marzo 2026

ACTUALIZADO CONFORME:

Reglamento (UE) 2021/1060, de 24 junio: por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.



CONTENIDOS

1.- INTRODUCCIÓN.....	3
2.- DESTINATARIOS DEL PLAN.....	5
3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	6
4.- CONTEXTO.....	10
5.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES.....	12
6.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN.....	16
7.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN.....	17
8.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.....	18
9.- ÓRGANO RESPONSABLE.....	19
10.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES.....	21
A) PREVENCIÓN.....	21
B) CORRECCIÓN.....	22
11.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR LA DOBLE FINANCIACIÓN.....	27
A) PREVENCIÓN.....	27
B) DETECCIÓN.....	27
C) CORRECCIÓN.....	28
12.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE.....	29
A) PREVENCIÓN.....	29
B) DETECCIÓN.....	30
C) CORRECCIÓN.....	31
13.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN.....	33
ANEXOS.....	35
ANEXO I: CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS.....	35
ANEXO II: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OPERACIONES.....	37
ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) APPLICABLE A PROCEDIMIENTOS FINANCIADOS CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA.....	39
ANEXO IV: CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DOBLE FINANCIACIÓN.....	41
ANEXO V: LISTA DE COMPROBACIÓN DE REFERENCIA SOBRE DOBLE FINANCIACIÓN.....	42
ANEXO VI: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE Y TOLERANCIA CERO ANTE EL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.....	43



1.- INTRODUCCIÓN

El Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Ciudad Real tiene como objeto dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del marco normativo europeo y nacional en materia de protección de los intereses financieros de la Unión Europea, entre las que se incluyen el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, aplicable al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR). Asimismo, el Plan da cumplimiento a las obligaciones establecidas para el conjunto de los fondos europeos gestionados por las entidades locales, incluidos los fondos estructurales y de inversión europeos (Fondos EIE), de conformidad con el Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables al FEDER, FSE+ y Fondo de Cohesión, Fondo de Transición Justa (FTJ) y Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Agricultura, y demás normativa sectorial aplicable.

En su artículo 6, la Orden HFP/1030/2021 establece que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Estas obligaciones se extienden igualmente al conjunto de los fondos europeos gestionados por el Ayuntamiento de Ciudad Real, en virtud de la normativa comunitaria vigente en materia de gestión, control y verificación de fondos europeos.

En relación con lo anterior, el Ayuntamiento de Ciudad Real, en su condición de beneficiario de ayudas financiadas con Fondos Europeos, ha procedido a la elaboración y actualización del presente «Plan de medidas antifraude», de acuerdo con los requisitos expuestos en la normativa citada y con las guías técnicas emitidas por la Secretaría General de Fondos Europeos, el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).

De forma específica, mediante el presente «Plan de Medidas Antifraude», el Ayuntamiento de Ciudad Real establece unas directrices para el conjunto de las personas que prestan sus servicios en la entidad y, particularmente, para que las diferentes unidades implicadas en la gestión de fondos europeos, atendiendo a sus características específicas, puedan reforzar sus propios procedimientos ya existentes para la prevención, detección y lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, ajustándose estrictamente a lo que en



relación con esta materia establece la normativa española y europea y a los pronunciamientos que, al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión, han realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea.

Para contextualizar el contenido del presente Plan de medidas antifraude, es relevante señalar la importante experiencia previa del Ayuntamiento de Ciudad Real en el marco de la prevención y la lucha contra el fraude, puesto que, desde el año 2017, viene desarrollando la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado (EDUSI) "Ciudad Real 2022 ECO INTEGRADOR", que se encuentra vinculada a los Fondos FEDER para el periodo 2014-2020, y requiere la elaboración anual de un ejercicio de autoevaluación de riesgo de fraude según establece la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas". Esta herramienta servirá de base para el análisis de los riesgos asociados a la ejecución de los proyectos financiados con Fondos Europeos, habiendo sido actualizada de conformidad con el modelo establecido por parte del SNCA.

A través de este documento, el Ayuntamiento de Ciudad Real se reafirma en su compromiso con la prevención y corrección de situaciones de conflicto de interés que puedan surgir en torno a la ejecución de los fondos recibidos por parte de la Unión Europea, contribuyendo a una utilización óptima de los mismos.

De esta forma, el presente «Plan de Medidas Antifraude» se conforma como un documento en constante actualización por parte de las unidades y los actores implicados en su ejecución.

Las medidas contenidas en este «Plan de Medidas Antifraude» se estructuran en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude:

- Prevención
- Detección
- Corrección
- Persecución

Su objetivo es promover una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.





2.- DESTINATARIOS DEL PLAN

El «Plan de Medidas Antifraude» es de aplicación a la totalidad de las empleadas y empleados públicos que desempeñan sus funciones en el Ayuntamiento de Ciudad Real.

En particular, aplica a quienes realizan tareas de gestión, seguimiento, control y pago en el marco de los proyectos y actuaciones financiados por fondos de la Unión Europea, cuya entidad ejecutora es el Ayuntamiento.

Asimismo, las medidas del Plan serán aplicables, con el grado de obligatoriedad correspondiente, a las entidades y personas beneficiarias privadas, socios, contratistas y subcontratistas, que resulten perceptores o cuyas actuaciones sean financiadas con fondos públicos provenientes de la Unión Europea.



3.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Como se indica en el apartado anterior, el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en su virtud la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, imponen a España, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE y como beneficiaria de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), la obligación de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) disponga de un «**Plan de medidas antifraude**».

Asimismo, el Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes aplicables a los fondos estructurales y de inversión europeos, y la restante normativa comunitaria y nacional en materia de gestión y control de fondos europeos, exigen la adopción de medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude para el conjunto de los fondos de la Unión gestionados por las entidades locales.

Los objetivos que cubre dicho Plan, y por ende, éste en concreto, consisten en garantizar que, en los respectivos ámbitos de actuación, los fondos se utilizan de conformidad con las normas aplicables y, en particular, que existe una adecuada prevención, detección y corrección del fraude, de la corrupción, de los conflictos de intereses y de la doble financiación.

Entre la normativa aplicable a este Plan antifraude cabe destacar la siguiente:

1.- Normativa europea

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el resto de normativa que lo desarrolle.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (Disposiciones Comunes 2021-2027).
- Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión
- Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF). DOUE de 28 de julio de 2017, núm. 198.



2.- Normativa estatal

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública para la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HAC/1072/2024, de 2 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de Actuación Integrados de entidades locales, en el marco del Desarrollo Urbano Sostenible, para el periodo de programación 2021-2027.
- Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se determinan los gastos subvencionables por el FEDER y el Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.
- Orden TMA/957/2021, de 7 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción local de la Agenda Urbana Española y la convocatoria para la presentación de solicitudes para la obtención de las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) (art. 64)
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

3.- Otros documentos que han servido para la elaboración del Plan Antifraude:

- a) Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude (DG REGIO) EGESIF_14-0021-00; 16/06/2014 (Guidance Note on fraud risk assessment)



for 2014-2020). Guía desarrollada en aplicación del Artículo 125.4 c) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

https://ec.europa.eu/regional_policy/es/information/publications/guidelines/2014/fraud-risk-assessment-and-effective-and-proportionate-anti-fraud-measures.

- b) Comunicación de la Comisión (2021/C 121/01) - Orientaciones sobre cómo evitar y gestionar las situaciones de conflicto de intereses con arreglo al Reglamento Financiero.

[https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409\(01\)&from=ES](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021XC0409(01)&from=ES).

- c) OLAF Compendium of Anonymised Cases – Structural Actions (Recopilación de casos anónimos: acciones estructurales).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/OLAF-Intern-2011.pdf>.

- d) OLAF practical guide on conflict of interest (guía práctica sobre el conflicto de intereses).

<https://ec.europa.eu/sfc/sites/default/files/sfc-files/guide-conflict-of-interests-ES.pdf>.

- e) OLAF practical guide on forged documents (guía práctica sobre la falsificación de documentos).

<https://www.interreg-croatia-serbia2014-2020.eu/wp-content/uploads/2019/05/Guide-on-forged-documents.pdf>.

- f) Comunicación 1/2017, de 6 de abril, del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude, sobre la forma en la que pueden proceder las personas que tengan conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-es/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.





Excmo. Ayuntamiento
de Ciudad Real

g) Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023, elaborada por la Secretaría General de Fondos Europeos.

h) Guía para la aplicación de medidas antifraude, elaborada por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA).

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/20220224%20Gu%C3%ADa%20Medidas%20Antifraude.pdf>

i) Preguntas frecuentes, criterios interpretativos y documentación técnica de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) vinculada al uso de herramientas PRTR.

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/UACI/Paginas/PreguntasFrecuentes.aspx>



4.- CONTEXTO

El presente Plan establece las medidas de prevención, detección, corrección y persecución del fraude aplicables a la gestión de fondos de la Unión Europea por el Ayuntamiento de Ciudad Real.

En particular, en relación con las actuaciones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Plan incorpora los requerimientos mínimos establecidos en la Orden HFP/1030/2021 y en la normativa que la desarrolla.

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios, reglas y medidas que serán de aplicación y observancia en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en relación con los fondos de la Unión Europea gestionados por el Ayuntamiento, con independencia del instrumento de financiación, incluidos los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR/MRR) y los fondos de gestión compartida u otros programas europeos.

De acuerdo con lo dispuesto por la **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)**, este Plan antifraude ha tenido en cuenta los **requerimientos mínimos** recogidos en el artículo 6, apartado 5, y así:

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Plan se aplicará igualmente a la gestión de otros fondos y programas de la Unión Europea, ajustándose en cada caso a su normativa específica y a los sistemas de gestión y control que resulten aplicables.

1. Ha sido aprobado por primera vez por la Junta de Gobierno Local, como representante de la entidad decisora o ejecutora, en un **plazo inferior a noventa días** desde el momento en que se tuvo conocimiento de la participación en la ejecución de fondos procedentes del PRTR. En caso de participación en otros programas o fondos europeos, el Plan se aplicará desde el inicio de la gestión de los mismos.
2. Estructura las medidas antifraude de manera proporcionada y en torno a los cuatro elementos clave del denominado «*ciclo antifraude*»: **prevención, detección, corrección y persecución**.
3. Prevé la realización de **una evaluación del riesgo, impacto y probabilidad del riesgo de fraude en los procesos clave de la ejecución de los fondos que se le han adjudicado, así como su revisión anual** y, en todo caso, en el momento en el que se detecte cualquier caso de fraude o la existencia de cambios significativos en los



procedimientos elegidos o en el personal.

4. **Define medidas preventivas adecuadas y proporcionadas**, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable.
5. Prevé la existencia de **medidas de detección** ajustadas a las señales de alerta y define el procedimiento para su aplicación efectiva.
6. Define las **medidas correctivas** pertinentes para el supuesto de sospechas de casos de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las mismas.
7. Establece **procesos adecuados para el seguimiento de los casos sospechosos de fraude** y la correspondiente recuperación de los Fondos de la UE que se hubieran podido gastar fraudulentamente.
8. Define **mecanismos de seguimiento** para revisar los procesos, procedimientos y controles relacionados con el fraude efectivo o potencial, que se transmiten a la revisión de la evaluación del riesgo de fraude.
9. Específicamente, **define procedimientos para la prevención y corrección de situaciones de conflictos de interés** conforme a lo establecido en los apartados 1 y 2 del art. 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento Financiero de la UE). En particular, contiene:
 - a) una **Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** suscrita por quienes participan en los procedimientos de ejecución de fondos de la Unión Europea, y en particular, en los procedimientos vinculados al PRTR,
 - b) el compromiso de **comunicar al superior jerárquico** la existencia de cualquier potencial conflicto de intereses,
 - c) el compromiso de **adoptar** por dicho órgano, la decisión que, en cada caso, corresponda.

Las medidas de prevención y detección han sido determinadas por este Ayuntamiento atendiendo a sus características específicas, garantizando en todo caso la protección adecuada de los intereses de la Unión y ateniéndose estrictamente a lo establecido por la normativa europea y española aplicable, así como a los pronunciamientos que, en relación con la protección de los intereses financieros de la UE, hayan realizado o puedan realizar sus instituciones.



5.- CONCEPTOS Y DEFINICIONES

Atendiendo a las definiciones de **fraude, corrupción y conflicto de intereses** contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE) y recogidas en el Anexo III.C de la Orden HFP/1030/2021, se adoptan como tales, las siguientes definiciones:

1. CONFLICTO DE INTERESES

a) Concepto

Se entiende que existe dicho conflicto, de conformidad con el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) «*cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal*». Corresponde a las autoridades nacionales, de cualquier nivel, evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

Se precisa que el conflicto de intereses no equivale necesariamente a corrupción. El conflicto de intereses constituye una situación de riesgo, que puede derivar en corrupción si el interés privado influye efectivamente en la toma de decisiones o en el ejercicio de funciones públicas, generando un beneficio indebido.

En consecuencia, dicho conflicto de intereses:

- Resulta aplicable a todas las partidas administrativas y operativas y a todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto y
- Reclama la actuación ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses.

Los conflictos de intereses resultan especialmente relevantes en el ámbito de la contratación pública y de la concesión de subvenciones, al poder comprometer los principios de objetividad, igualdad de trato y libre competencia.



b) Actores implicados en los posibles conflictos de intereses:

- Los empleados públicos a los que se encomiendan las tareas de gestión, control y pago, así como los demás agentes en los que se deleguen algunas de estas funciones.
- Los **beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas**, cuyas actuaciones sean financiadas con los fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

c) Clasificación de los posibles conflictos de intereses:

Se han tenido en cuenta los siguientes:

- Conflicto de intereses aparente: cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario pueden comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, aunque finalmente no se encuentre un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de dicha persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- Conflicto de intereses potencial: cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza que podrían ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- Conflicto de intereses real: existe un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales.

2. FRAUDE Y CORRUPCIÓN

La Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) establece que los Estados miembros adoptarán las medidas necesarias para garantizar que el fraude que afecte a los intereses financieros de la Unión **constituye una infracción penal** cuando se cometan intencionadamente, concretando un régimen sancionador en el artículo 7. En cumplimiento de tal previsión, dicha Directiva ha sido traspuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.



De acuerdo con el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, -PIF-) la definición de fraude en materia de gastos consiste en cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- A la **utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos**, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- Al **incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información**, que tenga el mismo efecto.
- Al **desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos** de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se precisa que **la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.**

De conformidad con el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, establece que «constituirá **irregularidad** toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido».

A diferencia del fraude, la irregularidad no exige la concurrencia de intencionalidad, siendo este elemento el que distingue ambas figuras.

A los efectos del presente Plan, el concepto de fraude se interpreta en línea con el artículo 3 de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017 (Directiva PIF), relativa a la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, así como con la normativa europea y nacional que la desarrolla.

3. DOBLE FINANCIACIÓN

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se produce doble financiación cuando las reformas y proyectos de inversión estén financiados por el Mecanismo y



simultáneamente por otro instrumento de la Unión, comprendiendo todos los programas ya sean de gestión compartida o directa, siempre que cubran el mismo gasto o coste. A este respecto, el Reglamento Financiero establece expresamente en su artículo 188 la prohibición de la doble financiación como principio general aplicable a las subvenciones, desarrollado en el artículo 191.3 que indica que “en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto los mismos gastos”. Adicionalmente, el Plan de Recuperación amplía el concepto de doble financiación a la concurrencia de fondos procedentes de subvenciones nacionales con la financiación del Mecanismo (de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 y en el propio Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España).

Las obligaciones derivadas de la prevención, detección y corrección de la doble financiación se desarrollan específicamente en el capítulo “Medidas para prevenir, detectar y corregir la doble financiación” del presente Plan.

Estas definiciones y obligaciones serán de aplicación a todas las actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea gestionadas por el Ayuntamiento, incluidos PRTR/MRR y fondos de gestión compartida (RDC 2021/1060), y se desarrollan operativamente en los capítulos siguientes.



6.- CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN

De conformidad con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, en relación con la necesidad de realizar una autoevaluación del riesgo de fraude y su revisión periódica, la autoevaluación vinculada al Plan de Actuaciones Integrado (PAI) en el marco de las **EDIL** se instrumenta mediante el modelo normalizado en formato Excel facilitado por el Ministerio de Hacienda para el ejercicio de “Autoevaluación del Riesgo de Fraude – Plan EDIL”.

Dicho Excel constituye el instrumento operativo para:

- identificar y valorar los riesgos (probabilidad/impacto),
- verificar la existencia y eficacia de controles,
- definir, en su caso, **medidas adicionales** y responsables, y
- documentar el resultado de la autoevaluación.

La cumplimentación del Excel corresponde a la **Comité competente en materia antifraude y autoevaluación** del Ayuntamiento, con participación de las unidades implicadas en la gestión del PAI.

El resultado de la autoevaluación:

- se conservará como parte de la documentación de gestión y control del PAI,
- se actualizará cuando concurren cambios relevantes (procedimientos, organización, personal, tipología de actuaciones) o ante indicios/incidencias, y
- se revisará con la **periodicidad** que resulte exigible conforme a las instrucciones del órgano competente y/o a los sistemas de gestión y control aplicables.

El modelo Excel “Autoevaluación del Riesgo de Fraude – Plan EDIL” se incorpora al presente Plan como **Anexo II**.

Sin perjuicio de lo anterior, dicho cuestionario se utilizará como base común para la autoevaluación del riesgo de fraude en las actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea gestionados por el Ayuntamiento y podrá complementarse, cuando proceda, con los requisitos específicos del instrumento de financiación o programa aplicable.





7.- ÁMBITO OBJETIVO DEL PLAN

El objetivo básico de este **Plan de medidas antifraude en la gestión de fondos europeos** es permitir al Ayuntamiento de Ciudad Real garantizar que los fondos de la Unión Europea que gestione y ejecute, con independencia del instrumento de financiación y en particular los vinculados al PRTR/MRR, se utilizan de conformidad con las normas aplicables a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y la doble financiación, y la doble financiación, en los términos que resulten aplicables en función del fondo o instrumento de financiación y de su normativa específica.

Para ello se documenta una estrategia dirigida a alcanzar un modelo de organización que integra los principios de responsabilidad, transparencia, optimización de recursos, cumplimiento, integridad y gestión por objetivos, así como su seguimiento y control.



8.- ÁMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN

Las medidas de este Plan Antifraude se aplicarán a todas las personas de esta Entidad Local implicadas en la gestión de dinero público y, en concreto, a todas aquellas que tengan algún tipo de relación con el diseño, gestión, elaboración o ejecución de los subproyectos financiados total o parcialmente con fondos de la Unión Europea, con independencia del instrumento de financiación y, en particular, cuando cuenten con financiación del PRTR/MRR.

Para ello se identifican las responsabilidades en esta materia de cada área de la organización y se establece un mapa de procesos y riesgos, identificando las medidas de prevención a adoptar. También se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso.

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: **prevención, detección, corrección y persecución** y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión, control, verificación, contratación, concesión de subvenciones, pago, seguimiento y justificación de fondos de la Unión Europea gestionados por el Ayuntamiento, incluidos los vinculados al PRTR/MRR.



9.- ÓRGANO RESPONSABLE

Para garantizar la adecuada aplicación de este Plan, en relación con las actuaciones financiadas total o parcialmente con fondos de la Unión Europea gestionados por el Ayuntamiento, incluidos los vinculados al PRTR/MRR, el órgano encargado de examinar las denuncias y proponer las medidas que procedan será el COMITÉ ANTIFRAUDE, que tiene su antecedente en el COMITÉ DE AUTOEVALUACIÓN DEL RIESGO DE FRAUDE en el Ayuntamiento de Ciudad Real creado para la estrategia DUSI.

El Plan realiza una atribución general de cometidos a todos los niveles de la organización municipal y determina los órganos con atribuciones específicas en materia de integridad y de prevención de riesgos.

El Comité podrá informar a la alcaldía de la necesidad de designación una persona responsable de integridad y de prevención de riesgos de fraude, al mayor nivel de responsabilidad jerárquica posible para cada área de gobierno. También se podrá formular una propuesta de designación de una persona responsable, en el plano operativo, de la integridad y la prevención de los riesgos de fraude en el ámbito del área o Concejalía (jefatura de servicio). En tal caso, las Concejalías designarán a los responsables y su nombramiento se aprobará por Junta de Gobierno Local o por Decreto de Alcaldía.

La persona responsable de la integridad y prevención de los riesgos de fraude tiene, entre sus funciones y responsabilidades, las siguientes:

- Formalizar y/o informar acerca de las propuestas de actualización del Plan.
- Impulsar, coordinar y realizar materialmente los talleres de autoevaluación.
- Promover la ejecución de las medidas previstas en el Plan.
- Identificar medidas correctivas a aplicar y valorar su grado de urgencia.
- Implantar y desarrollar procesos de gestión de información (reclamaciones, canales de denuncias, etc.)
- Trasladar información a órganos superiores mencionados anteriormente.

Comité Antifraude del Ayuntamiento

Como órgano de seguimiento y garantía del cumplimiento de este Plan, para las actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea gestionados por el Ayuntamiento, su composición y funciones son las siguientes:



Composición:

Presidente/a

- Titular: Secretario/a General del Pleno. Joaquín Avilés Morales. Grupo A1.
- Suplente: D^a. Piedad María Haro Roa (Tesorera Municipal). Grupo A1.

Vocales miembros:

- D^a. Piedad María Haro Roa (Tesorera Municipal). Grupo A1.
- D^a. Arantxa Jabón Ormeño (Jefa Recaudación). Grupo A2.
- D. Luis Felipe López Velasco (Jefe Servicio Régimen Jurídico). Grupo A1.

Un representante por cada uno de los Organismos Autónomos Locales antes mencionados, designado por cada uno de ellos.

Secretaria:

- Titular, D^a. Emérita Zamora Velasco (Administrativa de As. Jurídica);
- Suplente, D^a. María Luisa Vargas Nuño (Administrativa As. Jurídica).

Todo ello, sin perjuicio de la eventual consultoría técnica externa para labores de asesoramiento que puedan recibir en esta materia específica.

Funciones:

- Seguimiento de la realización de la autoevaluación periódica.
- Recepción y estudio de las posibles denuncias recibidas.
- Elevación al superior jerárquico correspondiente
- Adopción de las medidas de corrección y, en su caso, persecución.
- En su caso, elaboración de un manual de procedimientos.
- Evaluación y propuestas de mejora del Plan antifraude.
- Otras.



10.- MEDIDAS PARA AFRONTAR CONFLICTOS DE INTERESES

A) PREVENCIÓN

Además de las medidas generales de integridad descritas en los capítulos anteriores, se establecen las siguientes medidas específicas para prevenir conflictos de intereses en todos los procedimientos financiados con fondos de la Unión Europea (con independencia del instrumento). Entre las medidas establecidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real para prevenir la existencia de conflictos de intereses se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación, información y sensibilización del personal sobre modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo y consecuencias del incumplimiento.

- Aprobación del Plan Antifraude
- Funcionamiento del canal de denuncias del sistema interno de información.
- Enlace al apartado lucha antifraude en la página web municipal.

2.- Cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) a los intervinientes en los correspondientes procedimientos, firmada por el responsable del órgano de contratación, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y convocatorias, los expertos que evalúen las correspondientes solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados que pudieran intervenir en los procedimientos. En este último caso dicha declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión -por todos los intervinientes en la misma- y se reflejará en el Acta.

Esta cumplimentación de la DACI se extenderá también, además de a los beneficiarios de la ayuda correspondiente, a los contratistas, subcontratistas, etc.

El modelo de DACI que promueve este Plan antifraude se adjunta en el **Anexo III**.

3.- Comprobación de información (comprobaciones de coherencia y trazabilidad) a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

4.- Aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de



octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Canales de información/denuncia y protección de la persona informante conforme al sistema interno de información del Ayuntamiento.

De forma específica para los procedimientos vinculados al PRTR, se aplicará el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés y, en su caso, las herramientas que resulten exigibles (p. ej., MINERVA), de acuerdo con la normativa aplicable.

B) CORRECCIÓN

Ante la detección de un conflicto de interés (real, potencial o aparente) o una causa de abstención, se actuará de la siguiente forma:

1.- Comunicación inmediata de la situación que puede suponer la existencia de un conflicto de interés para que el superior jerárquico confirme por escrito si considera que el mismo existe. Si así fuese determinará que la persona cese toda actividad relacionada con dicho asunto y adoptará cualquier otra medida adicional que corresponda de conformidad con el Derecho aplicable.

Dicha comunicación podrá practicarse directamente al superior jerárquico, a la Comisión Antifraude del Ayuntamiento o dirigida al canal de denuncias.

Si surge un conflicto de interés después de la presentación de las DACIs se deberá declarar en cuanto se tenga constancia de ese conflicto, en primer lugar, al Comité Antifraude y en segundo lugar al responsable superior jerárquico, quién deberá analizar los hechos de la persona implicada para aclarar la situación y, si lo determinara, confirmar por escrito que ha existido o existe conflicto de interés.

Este procedimiento no confirma que la DACI firmada inicialmente fuera falsa, pues puede que no lo fuera y hay que tenerlo en cuenta.

En el caso de que haya un documento redactado por el responsable jerárquico acreditando el conflicto de interés, se pondrá la situación en conocimiento del órgano de contratación para la adopción de medidas que, conforme a la normativa aplicable, procedan.

2.- Aplicación estricta de la normativa interna (estatal, autonómica o local correspondiente), en particular, del 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen





Jurídico del Sector Público, relativo a la Recusación y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Así como la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, dictada en aplicación de la disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, regula un procedimiento preventivo para reducir el potencial conflicto de interés y como consecuencia, también el fraude, eliminando aquellas posibles influencias en la toma de decisiones sobre la adjudicación de contratos o concesión de subvenciones que hayan sido detectadas como de riesgo de conflicto de interés.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Orden HFP/1030/2021, como en la Orden HFP/55/2023, se detalla el procedimiento efectivo que se llevará a cabo en las contrataciones PRTR en el Ayuntamiento de Ciudad Real:

- En los contratos se utilizarán los modelos de DACI que constan en los Anexos de este Plan.
- Las DACI (decisores) deben firmarlas las personas que intervengan en los procedimientos de adjudicación de contratos: órgano de contratación, mesa de contratación, redactor de pliegos y por quien realice la valoración de criterios subjetivos y finalmente, en su caso, por las personas que ejerzan las competencias de contratación por delegación.
- En las licitaciones se incluirá como Anexo la DACI (participantes) que deben firmar todos los participantes en la licitación, y presentarán su oferta acompañada de su DACI (anexa a este plan).
- Una vez recibidas las ofertas de los licitadores y antes de continuar los procedimientos es necesario realizar el análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés previsto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, conforme se indica a continuación:

Procedimiento para analizar ex ante el riesgo de conflicto de interés.

Antes de realizar la valoración de ofertas o solicitudes, hay que analizar el riesgo de conflicto de interés, verificando las DACIS de los intervinientes (decisores y licitadores o solicitantes), conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero y en la Guía práctica para la aplicación de la Orden HFP/55/2023:

Con carácter previo a la valoración de las ofertas de cada procedimiento, el responsable de operación (órgano de contratación) recabará e incorporará a la herramienta



MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación generado previamente en CoFFEE (CRO).
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los decisores de la operación.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis y, en consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Adicionalmente el responsable de la operación cargará en CoFFEE las DACIs de los DECISORES, previamente cumplimentadas y firmadas electrónicamente por estos.

Protección de datos: De acuerdo con el artículo 6.1.c del Reglamento UE 2016/679, Reglamento General de Protección de Datos, y conforme al artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos derivado de este procedimiento resulta necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. La obligación legal en este caso se recoge en la DA 112ª de la Ley 31/2022, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al responsable de la operación, al día siguiente, con tres posibles resultados, cuyo significado y efectos son:

- a. No se han detectado banderas rojas: no se ha detectado ninguna circunstancia que ponga de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. **El procedimiento puede seguir su curso.**
- b. Se ha detectado una/varias banderas rojas: se han detectado circunstancias que ponen de manifiesto la existencia de riesgo de conflicto de interés. El resultado de MINERVA reflejará el NIF del decisor afectado y el NIF de su pareja de riesgo de conflicto de interés (licitador o solicitante). **El responsable de la operación deberá poner la bandera roja en conocimiento del decisor afectado** y del superior jerárquico del decisor, a fin de que, en su caso, se abstenga en el plazo de dos días hábiles. En este punto caben dos escenarios:
 - **El decisor afectado se abstiene**, en cuyo caso, el análisis de riesgo se volverá a llevar a cabo respecto de quien lo sustituya.
 - **El decisor afectado no se abstiene**. En este caso, corresponderá al superior jerárquico aceptar la participación en el procedimiento del decisor señalado



con bandera roja u ordenar su abstención. Para ello contará con los siguientes elementos de juicio:

- i. **Alegaciones del decisor afectado**, en el plazo de dos días hábiles desde la comunicación de la bandera roja a través del expediente de contratación. En este caso, se deberá incorporar el modelo de confirmación de la ausencia de conflicto de interés del Anexo III de este plan.
- ii. Información adicional recabada de MINERVA, a petición del responsable de la operación, sobre la descripción de los riesgos detectados.
- iii. En su caso, informe del Equipo Antifraude, solicitado por el responsable de la operación y emitido en el plazo de dos días hábiles. A su vez, el Equipo Antifraude podrá solicitar informe a la unidad especializada en asesoramiento de IGAE, quién deberá emitirlo en el plazo de dos días hábiles adicionales a los anteriores.

En tanto no se dilucide la situación del decisor afectado por una bandera roja, no se podrá continuar con el procedimiento de contratación/subvención.

El responsable de operación, a efectos de posibles auditorias, cargará en CoFFEE todas las actuaciones realizadas (alegaciones, documentación adicional proporcionada por MINERVA, informes, etc.), donde estará disponible para los órganos gestores de los proyectos y subproyectos en los que se integre la operación, en el sistema de información de gestión del PRTR.

- c. **Se ha detectado una o varias banderas negras:** no se ha encontrado la titularidad real de la persona jurídica licitadora/solicitante, circunstancia que impide el análisis del conflicto de interés. Este supuesto se puede dar de forma simultánea con cualquiera de los dos anteriores resultados. Las consecuencias en este escenario son las siguientes:
 - i. Este supuesto no implicará la suspensión automática del procedimiento en curso, pudiendo continuar con el mismo.
 - ii. En todo caso y simultáneamente, se habilita a los órganos de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos, la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación a través del expediente de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

Cuando se reciban los datos de titulares reales, el responsable de operación procederá a



realizar, a través de MINERVA, un nuevo control ex ante del riesgo de conflicto de interés, indicando, en lugar del licitador o solicitante, los titulares reales recuperados por los órganos de contratación o subvenciones.



11.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR LA DOBLE FINANCIACIÓN

A) PREVENCIÓN

Entre las medidas establecidas por el Ayuntamiento de Ciudad Real para prevenir la existencia de doble financiación se encuentran las siguientes:

1.- Comunicación e información al personal sobre las acciones que sean susceptibles de doble financiación y de las formas de evitarlo.

2.- Los responsables de los órganos gestores de subproyectos deberán identificar las acciones que sean susceptibles de doble financiación, en el ámbito de sus competencias, al objeto de comprobar que se han establecido las medidas necesarias para evitar esta forma de fraude en cualquiera de las fases de gestión y control. Sin perjuicio del análisis que, de forma íntegra, afecte a toda la documentación exigida en materia de doble financiación, de manera preventiva **los órganos gestores deberán cumplimentar la lista de comprobación de referencia sobre doble financiación, recogida en el Anexo III.D de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para cada proyecto financiado con fondos del MRR.**

Por otra parte, y con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el Anexo II.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, **se deben cumplimentar por los responsables de los órganos gestores de subproyectos, con periodicidad al menos anual, los Cuestionarios de autoevaluación relativo al estándar mínimo sobre doble financiación, recogidos en el Anexo II.B.6 de la citada Orden.**

Los modelos correspondientes a doble financiación se incluyen en los anexos de este Plan antifraude.

3.- Cumplimiento de los procedimientos establecidos por las distintas Entidades decisoras de los subproyectos de los que se ha obtenido financiación.

B) DETECCIÓN

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra la doble financiación se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.



Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. El uso de sistemas de información, bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos.
3. El establecimiento de mecanismos de control y análisis de las fuentes de financiación.
4. La creación de un enlace en la página web municipal, al apartado informativo de lucha antifraude, en el que se integra el canal de denuncias del sistema interno de información, así como el canal de denuncias sobre fraude en fondos europeos.

C) CORRECCIÓN

Respecto a las actuaciones que procedan de carácter correctivo, se estará al procedimiento establecido en el apartado 12 C de este Plan Antifraude.



12.- MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR Y CORREGIR EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN: EL CICLO ANTIFRAUDE

El artículo 22 del Reglamento del MRR obliga a los Estados Miembros a adoptar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude y la corrupción y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que pudieran haber sido objeto de apropiación indebida. Por tanto, las entidades que participan en la ejecución de actuaciones del PRTR deben aplicar las medidas proporcionadas contra el fraude, estructuradas en torno a los cuatro elementos clave del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución.

En consecuencia, este Plan propone las siguientes medidas:

A) PREVENCIÓN

(Dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude a un nivel aceptable)

1.- Desarrollar una cultura ética

Mediante una declaración institucional se deja constancia del fomento de valores como la integridad, la objetividad, la rendición de cuentas y la honradez. Ésta se convierte en **un código de conducta** que se hace llegar a todos los miembros de la organización y también a los ciudadanos.

2.- Formación y concienciación

Se pondrán en marcha **acciones formativas** para todos los niveles jerárquicos, que incluirán reuniones, seminarios, grupos de trabajo, etc. que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos. Se centrarán en la identificación y evaluación de los riesgos, el establecimiento de controles específicos, la actuación en caso de detección de fraude, la identificación de casos prácticos de referencia, etc.

3.- Implicación de las autoridades de la organización

Éstas manifiestan, mediante la declaración institucional que acompaña a este Plan antifraude en el **Anexo VI**, y que se leyó en el Pleno del 24/2/2022, su compromiso firme contra el fraude y tolerancia cero ante el fraude.

4.- Reparto segregado de funciones y responsabilidades en las actuaciones de gestión, control y pago,

evidenciándose esa separación de forma clara, de modo que se dejará constancia de cada responsable directo en el mapa de evaluación de riesgos.



5.- Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo para todas las medidas gestionadas y también para la selección de operaciones, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas especialmente, sobre la siguiente base (ANEXO II): **Ficha de evaluación de la exposición a riesgos de fraudes específicos** aprobada por el comité antifraude de la EDUSI en el Ayuntamiento, en su apartado de **Ejecución de Operaciones**. Se evalúan en concreto:

- Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones
- Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio
- Manipulación del procedimiento de concurso competitivo
- Prácticas colusorias en las ofertas
- Precios incompletos
- Manipulación de las reclamaciones de costes
- Falta de entrega o de sustitución de productos
- Modificación del contrato existente

En su apartado de **Selección de Operaciones**, se evaluarán en concreto:

- Conflictos de interés dentro del comité de evaluación
- Declaraciones falsas de los solicitantes
- Doble financiación

6.- Sistema de control interno eficaz, adecuadamente diseñado y gestionado, con controles que se centran en paliar con eficacia los riesgos que se identifiquen y con responsables directos.

7.- Análisis de datos. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se cruzarán datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo.

B) DETECCIÓN

Entendiendo que las medidas de prevención no son suficientes para proporcionar una protección completa contra el fraude se eligen determinados sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que pudieran escapar a la prevención.

Las herramientas de detección del fraude incluirán:

1. El uso de bases de datos como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), herramientas de prospección de datos («data mining») o de puntuación de riesgos (ARACHNE).
2. El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y de comunicación de los



mismos al personal en posición de detectarlos.

3. El establecimiento de mecanismos adecuados y claros para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los detecten.

C) CORRECCIÓN

En concreto, se realizarán las medidas descritas a continuación:

- **Por parte del órgano gestor del (sub)proyecto:** cuando el responsable del órgano gestor tenga conocimiento de una conducta que pudiera ser constitutiva de fraude o corrupción, deberá:
 1. Suspender inmediatamente el procedimiento de que se trate, cuando sea posible conforme a la normativa reguladora del mismo.
 2. Notificar el asunto al Comité Antifraude (salvo que sea dicha órgano fuera quien comunicó el posible fraude al órgano de gestión).
 3. Recopilar toda la documentación que pueda constituir evidencia y conservarla conforme al reglamento de conservación documental aplicable al instrumento de financiación correspondiente y a la normativa vigente. Garantizando así su integridad, trazabilidad y disponibilidad para auditoría y control.
 4. Elaborar un informe descriptivo de los hechos acaecidos.
 5. Trasladar el informe y las evidencias documentales al Comité Antifraude para la valoración de la posible existencia de fraude, así como colaborar con este órgano en cualquier requerimiento ulterior de información sobre el asunto.
 6. Adoptar las medidas que, conforme a la normativa reguladora del procedimiento, deba o pueda adoptar para evitar la concurrencia de fraude.
- **Por parte del Comité Antifraude.**
 1. Cuando el Comité Antifraude aprecie en primer término la posible existencia de fraude, lo comunicará a la mayor brevedad a la persona titular del órgano gestor (o a su superior jerárquico si se considera que dicha persona está implicada en el mismo). El órgano gestor deberá realizar las actuaciones recogidas en el apartado anterior.
 2. Cuando el Comité considere que los hechos puedan ser constitutivos de fraude, evaluará de manera objetiva la posible existencia de fraude con la finalidad de decidir si una determinada conducta debe ser denunciada ante los órganos jurisdiccionales competentes o ante el Ministerio Fiscal para que sea investigada y, en su caso, sancionada penalmente.

En el caso de que se considere que pudiera ser constitutivo de fraude, dicho órgano



remitirá el asunto a la persona titular del Comité Antifraude, que, en su caso, lo remitirá a la institución que proceda de acuerdo con la tipología y alcance del presunto fraude (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA- para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, a través del canal de denuncias propio habilitado al efecto en la dirección web: <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/CA-UACI/SNCA/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>; y/o Ministerio Fiscal, si los hechos detectados pudieran ser constitutivos de delito).

La persona titular del Comité Antifraude determinará si es necesario iniciar un procedimiento de información reservada, con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar un procedimiento disciplinario (artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

A la vista de las actuaciones anteriores, el Comité antifraude instará:

- La revisión de cualquier (sub)proyecto que haya podido estar expuesto al fraude. El resultado de esta revisión contendrá unas conclusiones claras con respecto a los puntos débiles detectados, la calificación del fraude como sistémico o puntual y las lecciones aprendidas, concluyendo con una propuesta de medidas correctoras y de mejora de los procedimientos relativos a la prevención, detección, corrección y persecución del conflicto de intereses, el fraude y la corrupción. Esta revisión la realizará el Comité con la colaboración de los órganos gestores.
- La tramitación de la recuperación de los importes indebidamente desembolsados o que estén vinculados con el fraude o corrupción, debiendo proceder el órgano competente a realizar el correspondiente procedimiento de reintegro del dinero indebidamente percibido.

Por otro lado, desde el Comité Antifraude se comunicará al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude el inicio de todo procedimiento judicial o administrativo sancionador que afecte a gastos financiados con fondos europeos, incluidos también el MRR, así como cualquier cambio en la situación de un caso notificado previamente, como su archivo, sobreseimiento o la adopción de otro tipo de resolución.



13.- SEGUIMIENTO Y CONTROL PERIÓDICO DEL PLAN

El Ayuntamiento de Ciudad Real asume el compromiso de implantar un sistema de información adecuado para facilitar el seguimiento de las medidas del plan y también llevar a cabo las responsabilidades de prevención, detección y control de los actos contra la integridad, actos de fraude o de corrupción.

Asimismo, se habilitarán canales de comunicación interna y externa para que el personal empleado informe de los riesgos percibidos en su gestión, así como las actividades inadecuadas o de los casos de infracciones.

1.- SUPERVISIÓN

Se realizará un control periódico para verificar el cumplimiento de las reglas del plan y sus efectos prácticos.

El seguimiento anual del plan se basará en el análisis de las respuestas de los distintos departamentos y servicios gestores, a través de formularios y acciones específicas, preparadas al efecto.

El proceso de seguimiento garantizará que se aplican los mecanismos de control adecuados para las actividades de la organización y que los procedimientos son seguidos en todos los niveles. Más allá de la periodicidad de la revisiones y actualizaciones antes señaladas, los responsables de las diferentes unidades informarán al máximo órgano de dirección cuando surjan riesgos elevados o nuevos que sea necesario prevenir.

Finalmente se elaborará un informe anualmente sobre el cumplimiento de las medidas previstas en el plan. Dicho informe se elevará al máximo órgano de dirección.

2.- REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN

El informe anual de ejecución del plan, así como la presencia de incumplimientos o casos de fraude o corrupción, indicarán la necesidad de su actualización, en función del seguimiento realizado, y recomendará su revisión siempre que sea necesario, teniendo en cuenta las evaluaciones previstas en el apartado anterior.

Se evaluará el cumplimiento de las medidas del plan y se propondrá, en su caso, la revisión y adaptación a la realidad del órgano de control a través de mejoras que garanticen la transparencia y minimicen los riesgos.

3.- COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

Se desarrollarán e implantarán procesos para gestionar la información y se elaborará un plan de comunicación que favorezca la participación e implicación de todo el personal.

Las medidas a adoptar en materia de información y comunicación serán las siguientes:



- Autoevaluaciones internas por los responsables de los órganos gestores de los subproyectos
- Revisiones periódicas de los mapas de riesgo
- Elaboración de un informe anual de seguimiento de las medidas implantadas
- Orientación de los controles financieros/auditorías a los procesos de riesgo identificados en los planes
- Rendición al control externo de las evaluaciones de los órganos de control propios e independientes
- Establecimiento de un procedimiento para que los servidores públicos informen de los resultados de las autoevaluaciones
- Establecimiento de un procedimiento/protocolo con las medidas de respuesta ante situaciones de corrupción o fraude detectadas



ANEXOS

ANEXO I: CUESTIONARIO AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS

Basado en el ANEXO II.B.5 ORDEN HFP/1030/2021. Utilizado como base común para actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea; en actuaciones PRTR/MRR se aplicará íntegramente.)

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				



10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual				
14. ¿Se retiran las actuaciones, proyectos o subproyectos (o la parte de los mismos) afectados por el fraude y financiados o a financiar con fondos de la Unión Europea, incluidos los vinculados al PRTR/MRR cuando proceda?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o al órgano competente del programa o instrumento de financiación, según proceda (incluida, en su caso, la Autoridad Responsable en el PRTR)?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos				
Puntos totales				
Puntos máximos				64
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos)				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.



ANEXO II: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE OPERACIONES

Parte de una autoevaluación del riesgo de fraude que identifica los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran, teniendo en cuenta los controles que existen en el Ayuntamiento y, si éstos no fueran suficientes para considerar que el nivel de riesgo es aceptable, propone controles o medidas adicionales.

En el marco del Plan de Actuaciones Integrado (PAI) - EDIL, dicha autoevaluación se instrumenta mediante el modelo normalizado en formato Excel facilitado por el Ministerio para el ejercicio de "Autoevaluación del Riesgo de Fraude - Plan EDIL", cuyas tablas se incorporan en el presente Anexo, para su cumplimentación y revisión periódica por el órgano competente.

Este Anexo incorpora la herramienta de autoevaluación del riesgo de fraude establecida para el PAI en el marco de las EDIL. La herramienta permite identificar y valorar riesgos específicos, así como analizar la adecuación y eficacia de los controles existentes y, cuando proceda, definir medidas o controles adicionales hasta alcanzar un nivel de riesgo aceptable o tolerable.

El "Excel de Autoevaluación del Riesgo de Fraude - Plan EDIL" se estructura en dos ámbitos de análisis:

- Riesgos relacionados con la selección de operaciones (SR).
- Riesgos relacionados con la ejecución de operaciones (IR), contemplando los riesgos IR1-IR8.

La autoevaluación será cumplimentada por el Comité Antifraude y deberá ser objeto de revisión periódica, con la periodicidad prevista para este ejercicio (con carácter general, bienal, o antes si concurren cambios relevantes que lo aconsejen).

En todas las actividades será preciso tener en cuenta las siguientes referencias:





1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SELECCIÓN DE OPERACIONES

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Organismo Intermedio Ligero (OIL) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la OIL), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para el Organismo Intermedio Ligero?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
SR1	Conflictos de interés dentro del comité de evaluación	Los miembros del comité de evaluación del OIL, influyen deliberadamente sobre la evaluación y selección de los solicitantes a fin de favorecer a alguno de ellos, dando un trato preferente a su solicitud durante la evaluación, o bien presionando a otros miembros del comité.	OIL y beneficiarios	Interno / Colusión		
SR2	Declaraciones falsas de los solicitantes	Los solicitantes presentan declaraciones falsas en sus solicitudes, haciendo creer al comité de evaluación que cumplen con los criterios de elegibilidad, generales y específicos, al objeto de salir elegidos en un proceso de selección.	Beneficiarios	Externo		
SR3	Doble financiación	Una organización solicita financiación de varios fondos y/o Estados miembros de la UE para un mismo proyecto, sin declarar esta circunstancia.	Beneficiarios	Externo		
SRX		Incluir la descripción de los riesgos adicionales.				

2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - EJECUCIÓN DE OPERACIONES

Ref. del riesgo	Denominación del riesgo	Descripción del riesgo	Descripción detallada del riesgo	¿A quién afecta este riesgo? (Organismo Intermedio Ligero (OIL) / Organismos de ejecución (OE) / Autoridad de certificación (AC) / Beneficiarios (BF) / Terceros (T))	¿Es el riesgo interno (dentro de la OIL), externo, o resultado de una colusión?	¿Se trata de un riesgo relevante para el Organismo Intermedio Ligero?	Si la respuesta es NO, deberá justificarse
Ejecución - riesgos de la contratación pública en relación con los contratos adjudicados a los beneficiarios y gestionados por estos							
IR1	Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones	Un miembro del personal del beneficiario favorece a un solicitante licitador debido a que: - existe un conflicto de interés no declarado, o - se han pagado sobornos o comisiones.	1) Los beneficiarios pueden otorgar subcontratos a terceros que un miembro de su personal tiene algún interés económico o de otro tipo. De forma similar, los beneficiarios pueden no declarar correctamente todos los conflictos de interés cuando se presentan a una licitación. 2) Terceros que pagan a contratistas pueden otorgar subcontratos o comisiones a los beneficiarios para influir sobre la adjudicación de contratos.	Beneficiarios y terceros	Externo		
IR2	Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio	El beneficiario incumple un procedimiento competitivo obligatorio con el fin de favorecer a un determinado contratista o proveedor o de conservar un contrato a través de: - la división de un contrato en varios, o - la contratación con un único proveedor sin justificación, o - la omisión del procedimiento de concurso, o - la entrega irregular del contrato.	1) Los beneficiarios pueden dividir un contrato en dos o más pedidos o contratos, a fin de no tener que aplicar el procedimiento de concurso competitivo o de otorgar la concesión por parte de una instancia superior. 2) Pueden falsear los motivos para contratar con un único proveedor o definiendo unas especificaciones demasiado restrictivas. 3) Pueden conceder los contratos a terceros que deseen favorecer sin pasar por el procedimiento obligatorio de concurso. 4) Pueden prorrogar los vencimientos originales del contrato mediante una modificación o cláusula adicional, sustituyendo al licitador por otro contratista.	Beneficiarios y terceros	Externo		
IR3	Manipulación del procedimiento de concurso competitivo	Un miembro del personal del OIL, favorece a un licitador en un procedimiento competitivo mediante: - unas especificaciones amañadas, o - la filtración de los datos de las ofertas, o - la manipulación de las ofertas.	1) Los beneficiarios pueden crear convocatorias de ofertas y propuestas, ya la medida, mediante unas especificaciones que se quitan exclusivamente a las características de un determinado licitador, o que únicamente un licitador puede cumplir. Unas especificaciones demasiado restrictivas pueden servir para excluir a otros oferentes cualificados. 2) El personal de un beneficiario encargado de definir el proyecto o de evaluar las ofertas puede filtrar información confidencial, como presupuestos estimados, soluciones preferidas o detalles de las ofertas de la competencia, con el fin de que el licitador al que desea favorecer pueda preparar una oferta superior en el aspecto técnico o económico. 3) Los beneficiarios pueden manipular los datos de las ofertas de los licitadores para burlar la competencia y aumentar los precios llevados de diversos tipos de colusión, como la presentación de ofertas y el reparto del mercado. 4) Pueden también crear proveedores alternativos para que presenten ofertas complementarias en régimen de colusión, al objeto de burlar los precios o simplemente de generar facturas de proveedores presurtes. Por otra parte, un empleado del beneficiario puede a su vez manipular la información actualizada completa y exacta sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.	Beneficiarios y terceros	Externo		
IR4	Prácticas colusivas en las ofertas	Para conseguir un contrato, los oferentes pueden manipular el procedimiento competitivo organizado por el beneficiario mediante acuerdos colusivos con otros oferentes o la simulación de falsos oferentes, es decir: - presentando las ofertas en complicidad con otros oferentes, en particular con empresas interrelacionadas, o - introduciendo proveedores fantasma.	1) Los beneficiarios pueden manipular los datos de las ofertas de los licitadores para burlar la competencia y aumentar los precios llevados de diversos tipos de colusión, como la presentación de ofertas y el reparto del mercado. 2) Pueden también crear proveedores alternativos para que presenten ofertas complementarias en régimen de colusión, al objeto de burlar los precios o simplemente de generar facturas de proveedores presurtes. Por otra parte, un empleado del beneficiario puede a su vez manipular la información actualizada completa y exacta sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.	Terceros	Externo		
IR5	Precios inconsistentes	Un oferente puede manipular el procedimiento competitivo al objeto de especificar determinados costes en su oferta.	1) Los beneficiarios pueden manipular los datos de las ofertas de los licitadores para burlar la competencia y aumentar los precios llevados de diversos tipos de colusión, como la presentación de ofertas y el reparto del mercado. 2) Pueden también crear proveedores alternativos para que presenten ofertas complementarias en régimen de colusión, al objeto de burlar los precios o simplemente de generar facturas de proveedores presurtes. Por otra parte, un empleado del beneficiario puede a su vez manipular la información actualizada completa y exacta sobre los costes o los precios en sus ofertas, con el resultado de un aumento en los precios del contrato.	Terceros	Externo		
IR6	Manipulación de las reclamaciones de costes	Un contratista puede manipular las reclamaciones de costes o la facturación para incluir cargos excesivos o duplicados, es decir: - reclamando el mismo contratista dos veces los mismos costes, o - emitiendo facturas falsas, infladas o duplicadas.	1) Un tercero con múltiples órdenes de trabajo similares puede cargar los mismos costes de personal, materiales u otros gastos a varios contratos. 2) Puede también presentar a subcontratistas falsos, inflados o duplicados, actuando en solitario o en complicidad con alguna persona encargada de la contratación.	Terceros	Externo		
IR7	Falta de entrega o de sustitución de productos	Los contratistas incumplen las condiciones del contrato entregando los productos con defectos, alterándolos o sustituyéndolos por otros de calidad inferior, es decir, en los casos en que: - se han sustituido los productos, o - los productos no existen, o las actividades no se han realizado de conformidad con el acuerdo de adjudicación.	1) Terceros pueden sustituir los productos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, o bien incumplir de algún modo las especificaciones del contrato, alterando deliberadamente que se han cumplido. Los beneficiarios pueden ser cómplices en este fraude. 2) No se entregan o prestan algunos de los productos o servicios que se debían entregar o prestar en el marco del contrato, o estos no se ajustan a la conformidad con el contrato, o estos no se ajustan a la conformidad con el contrato, o estos no se ajustan a la conformidad con el contrato, o estos no se ajustan a la conformidad con el contrato.	Beneficiarios y terceros	Externo		
IR8	Modificación del contrato existente	Un beneficiario o un contratista actúan en connivencia para modificar un contrato existente introduciendo condiciones más favorables para un tercero, hasta el punto de invalidar la decisión de adjudicación original.	1) Terceros pueden sustituir los productos especificados en el contrato por otros de calidad inferior, o bien incumplir de algún modo las especificaciones del contrato, alterando deliberadamente que se han cumplido. Los beneficiarios pueden ser cómplices en este fraude. 2) No se entregan o prestan algunos de los productos o servicios que se debían entregar o prestar en el marco del contrato, o estos no se ajustan a la conformidad con el contrato, o estos no se ajustan a la conformidad con el contrato, o estos no se ajustan a la conformidad con el contrato, o estos no se ajustan a la conformidad con el contrato.	Beneficiarios y terceros	Externo		

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DmC8QD9rLg3XXP8zbaI
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 12/03/2026 13:39:01
El documento consta de 44 página/s. Página 38 de 44



ANEXO III. MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) APLICABLE A PROCEDIMIENTOS FINANCIADOS CON FONDOS DE LA UNIÓN EUROPEA.

Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)

Expediente:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de septiembre de 2024 (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:

- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones



familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

5. Que el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las causas de abstención aplicables a las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés conforme al artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 ni concurre en su persona ninguna de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO IV: CUESTIONARIO DE AUTOEVALUACIÓN DOBLE FINANCIACIÓN

ANEXO II.B.6 ORDEN HFP/1030/2021

Test compatibilidad para evitar doble financiación

Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución de actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea, incluidos los vinculados al PRTR/MRR cuando proceda? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check- list).				
2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea?.				
3.¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco de fondos de la Unión Europea gestionados por el Ayuntamiento)?				
4.¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	16			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				



ANEXO V: LISTA DE COMPROBACIÓN DE REFERENCIA SOBRE DOBLE FINANCIACIÓN

ANEXO III.D ORDEN HFP/1030/2021

1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos de la Unión Europea gestionados por el Ayuntamiento (incluidos, en su caso, los procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia?)	Sí	No
Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.		
2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos de la Unión Europea correspondientes?	Sí	No
2. ¿Las actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea correspondientes y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)?	Sí	No
4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código o identificador exigido por la normativa aplicable al instrumento de financiación?	Sí	No
En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma.		



ANEXO VI: DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CONTRA EL FRAUDE Y TOLERANCIA CERO ANTE EL FRAUDE EN EL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El Ayuntamiento de Ciudad Real, como entidad local beneficiaria y/o gestora de actuaciones financiadas con fondos de la Unión Europea, incluidos los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR/MRR), los fondos de gestión compartida y otros fondos y programas europeos, presenta en Pleno esta

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL

La presente Declaración se formula en cumplimiento de las obligaciones relativas a la protección de los intereses financieros de la Unión y de conformidad con la normativa europea y nacional aplicable, y en particular con lo previsto en la **Orden HFP/1030/2021**, sin perjuicio de la normativa específica que resulte aplicable a cada instrumento de financiación.

El Ayuntamiento de Ciudad Real es una institución abierta, transparente, accesible, íntegra y comprometida con la mejora continua de los servicios y las políticas públicas que presta a la ciudadanía, capaz de generar oportunidades de futuro y de progreso social, económico y personal para todo el mundo. Para ello se compromete a cumplir y a trasladar a todos los trabajadores y a la ciudadanía en general los siguientes valores en el desarrollo de su actividad:

- La honestidad y la dedicación como distinción principal del comportamiento colectivo.
- La responsabilidad, la integridad y la inteligencia, a la hora de administrar los recursos públicos.
- Una gobernabilidad basada en el capital humano del municipio, en las capacidades de las y los profesionales del Ayuntamiento y del conjunto de la ciudadanía.
- La cohesión y la convivencia en la ciudad como factores clave de desarrollo y progreso.

Por ello, este ayuntamiento quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos de cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como opuesta al fraude y a la corrupción en cualquiera de sus formas.

Todos los miembros de la corporación asumen y comparten este compromiso.

También los empleados públicos se comprometen, de conformidad con los establecido por los artículos 52 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, a



cumplir con el Código de conducta establecido, desempeñando con diligencia las tareas que tienen asignadas y velando por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, de conformidad con los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, así como con los principios que inspiran el citado Código y que se reproducen a continuación:

Esta Entidad Local promueve una cultura que desalienta las actividades fraudulentas y que facilita su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de esos supuestos. Así, entre otras medidas, el Ayuntamiento se compromete a aprobar su Plan Antifraude y los procedimientos y medidas que el mismo recoge para evitar y, en su caso corregir, posibles conflictos de intereses o potenciales situaciones de fraude.

Las funciones de control y seguimiento corresponderán a la Comisión Antifraude, que contará con la colaboración de todos los miembros de la corporación, empleados públicos y trabajadores del Ayuntamiento. También cuenta con la colaboración de los diferentes responsables y gestores de procesos para asegurar que existe un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y garantizar, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras. Asimismo, el Ayuntamiento dispone de canales para la comunicación de irregularidades o sospechas de fraude, garantizando la confidencialidad y la protección de las personas informantes conforme a la normativa aplicable.

En definitiva, el Ayuntamiento de Ciudad Real adopta una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción y ha establecido un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, en la medida de lo posible, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse.

